



DECRETO N° **0959**

NEUQUÉN, 22 JUL 2009

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 10434 - Año 2005 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2), mediante el cual se dictó sentencia por violación a las normas de las Faltas contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento Vehicular, Normas sobre Documentación, previstas en el Artículo 261º) de la Ordenanza N° 8033, modificado por Ordenanza 9620, condenando al señor **JULIO ISMAEL POTOLICCHIO BOSCARINO**; y el recurso de apelación interpuesto por el nombrado, con el patrocinio letrado del **Dr. JOSÉ LUIS MIRANDA**; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, el nombrado recurre la Resolución de fecha 03 de setiembre de 2007, mediante la cual el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas rechaza su solicitud de prescripción;

Que dicha solicitud fue presentada en virtud a que considera, se excedió el plazo establecido por la Ordenanza N° 8033, Artículos 14º), Inciso 2) y 19º), debido a que el Acta Contravencional N° 157103 fue labrada el día 09 de julio de 2005 y él fue citado a comparecer en fecha 28 de agosto de 2007;

Que por otra parte, comunica que no fue notificado en su domicilio real; solicitando la remisión de las actuaciones originales al señor Intendente y se haga lugar a la nulidad impetrada, liberándolo de toda responsabilidad contravencional;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 68/09-, manifestando que teniendo en cuenta que la notificación de la Resolución de fecha 03 de setiembre de 2007 no se realizó en el domicilio constituido por el recurrente, cabe declarar la nulidad de dicha notificación, más no corresponde declarar la nulidad de la Resolución propiamente dicha, toda vez que el imputado no informa en su escrito recursivo cuál es el vicio grave que posee la misma, por el cual se tuviere que declarar su nulidad, conforme lo regulado en el Artículo 67º) de la Ordenanza N° 1728;

Que ante lo expuesto, esa Asesoría aconseja enviar nuevas cédulas de notificación al domicilio constituido por el imputado a fin de hacer efectiva la comunicación de la Resolución de fecha 03 de setiembre

de 2007 y, en consecuencia, rechazar el recurso de nulidad interpuesto;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) HACER LUGAR PARCIALMENTE** al recurso de apelación interpuesto por el señor **JULIO ISMAEL POTOLICCHIO BOSCARINO** con el patrocinio letrado del **Dr. JOSÉ LUIS MIRANDA**, en cuanto a la nulidad de la notificación de la Resolución del señor Juez de Faltas de fecha 03 de setiembre de 2007; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 68/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 2 (Secretaría N° 2), a los fines de notificar al señor Potolicchio Boscarino de lo dispuesto precedentemente; como así también proceder a realizar nuevas cédulas de notificación al domicilio constituido por el recurrente, a fin de hacer efectiva la comunicación de la Resolución de fecha 03 de setiembre de 2007.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

**Artículo 4º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
SDS.-



*[Handwritten signature]*  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Refrendada Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación  
e Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
MANSILLA.-

